



RESOLUCION EXENTA N°015/ **7 153**

REF.: Revoca Empadronamiento a la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "HELLO CHILDREN"**, ubicado en **AVDA. GLADYS MARIN N° 6901**, comuna de **ESTACION CENTRAL**.

SANTIAGO, **23 DIC. 2010**

**VISTOS:**

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, **Resolución Exenta N° 0085 de fecha 02/07/98**, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 1810 de fecha 10 de Mayo de 2007**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento N° **453**, con una duración indefinida a la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "HELLO CHILDREN"**, representado legalmente por la **SRA. ALEJANDRA ZAPATA PERALTA**, para una capacidad total autorizada de **65 PARVULOS**, distribuidos en los Sala Cuna (20 Lactantes) - Niveles Medios y Transición (45 Párvulos).
- 4.- Que, de acuerdo a fiscalización realizada, según consta en pauta de fiscalización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 15 de Noviembre de 2010, se han constatado irregularidades, tales como:
  - El Jardín Infantil, ha modificado su infraestructura con ampliación de 2 salas y segundo piso no contemplado en plano regulador.
  - Matricula sobre la capacidad autorizada.
  - Nivel Medio menor funcionando en segundo piso.
  - Espacio educativo Nivel transición sin pared divisoria, salida directa del servicio de alimentación al nivel Transición.



Dirección Regional Metropolitana  
Subdirección técnica



- Nivel transición sin puerta de acceso.
- No cuenta con los espacios educativos adecuados según lo que indica la normativa, ya que se constata que el jardín tienen sobre matrícula según indicación de empadronamiento, además de considerar las modificaciones realizadas a la fecha.
- Servicio de alimentación presenta malas condiciones higiénicas, utensilios de cocina, ollas, platos de los niños, deteriorados por el uso, elementos de aseo presentes en preparación de alimentos.
- Incumplimiento en coeficiente de personal 1 técnico en nivel transición y una educadora en nivel medios.
- 6 Funcionarias técnicas sin certificación de especialidad incluyendo dentro de estas 4 sin contrato vigente.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

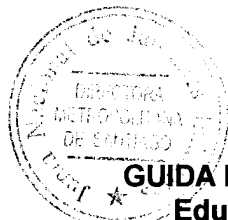
#### RESUELVO:

**REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION EXENTA N° 1810 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2007, AL JARDIN INFANTIL "HELLO CHILDREN", CON DIRECCION EN AV. GLADYS MARIN N° 6901, COMUNA DE ESTACION CENTRAL, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SRA. ALEJANDRA ZAPATA PERALTA, POR NO CUMPLIR CON LA NORMATIVA VIGENTE.**


Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE N° 453 que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**GUIDA ROJAS NORAMBUENA**  
**Educadora de Párvulos**  
**Directora Metropolitana de Santiago**

  
GRN/CC/MVM/vc  
Distribución  
Interesada (o)  
Vicepresidenta Ejecutiva  
Fiscalía  
Unidad de Asesoría Jurídica Regional JUNJI  
Equipo Técnico Nacional  
SIAC DIRNAC  
SIAC DRM  
Dirección del Trabajo  
Seremi de Salud  
Semac  
Seremi de Educación  
Sodexo  
Dirección Regional del Semac  
Dirección del Trabajo  
Unidad de Jardines Particulares  
Oficina de Partes